



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00777616--UNC-ME#FP

VISTO

El EX-2025-00777616--UNC-ME#FP, por el cual tramita la contratación de Camila Gabbi, y el EX-2025-00679027--UNC-ME#FP, atinente a la situación de revista de la agente Marianela del Rosario Luque; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Decanal RD-2026-260-E-UNC-DEC#FP se aprobó el contrato no docente de Camila Gabbi (D.N.I. 36.141.195) para desempeñarse como Personal Transitorio - con relación de empleo público- en el Área Operativa de la Facultad de Psicología, con una carga horaria de 35 horas semanales y una vigencia estipulada desde el 01/04/2026 hasta el 30/09/2026;

Que en orden 8 y 18 del expediente EX-2025-00777616--UNC-ME#FP de la contratación de Camila Gabbi, se especifica que es por cargo Vacante de Área Operativa, originándose la misma en la licencia de Marianela Luque (Legajo N° 54803), tal como se especifica en el primero de dichos pedidos, instrumentada bajo el EX-2025-00679027--UNC-ME#FP;

Que, por ello, el origen presupuestario y financiero de dicha contratación fue el cargo vacante generado en el Área Operativa por la Licencia sin goce de haberes por Razones Particulares aludidas, cuyas funciones se vinieron a cubrir mediante la contratación referida.

Que con fecha 12 de junio de 2026, la agente Marianela del Rosario Luque presentó una solicitud formal mediante el documento IF-2026-00476394-UNC-ME#FP, requiriendo la finalización anticipada de su licencia y su consecuente reincorporación efectiva a las funciones de su cargo (Auxiliar Administrativo, Categoría 7, Área Operativa) a partir del 1 de agosto de 2026; la cual se considera procedente.

Que, ante el retorno de la agente titular, se produce una superposición técnica de revista sobre una misma partida presupuestaria, y funciones, para los meses de agosto y septiembre de 2026, lo cual configura una causal de fuerza mayor por falta de disponibilidad de los fondos económicos específicos que sustentaban el contrato de la agente transitoria;

Que la Cláusula SEGUNDA del contrato suscripto faculta expresamente a la Universidad

Nacional de Córdoba a rescindir de manera anticipada el vínculo contractual, con el único requisito de notificar de forma fehaciente y expresa a la parte contratada con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, sin que tal decisión genere derecho a reclamo o indemnización de ninguna índole;

Que, encontrándose la Facultad dentro de los plazos legales y contractuales idóneos para cursar el preaviso correspondiente, resulta procedente dictar el acto administrativo definitivo que disponga la rescisión anticipada de la contratación a partir del 1 de agosto de 2026;

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DISPONER la rescisión anticipada, a partir del 1 de agosto de 2026, del contrato de locación de servicios en carácter de Personal Transitorio No Docente celebrado con Camila GABBI (D.N.I. 36.141.195), el cual fuera oportunamente aprobado mediante Resolución Decanal RD-2026-260-E-UNC-DEC#FP en el marco del expediente EX-2025-00777616--UNC-ME#FP, en virtud de las razones de fuerza mayor presupuestaria expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR formal y fehacientemente a Camila GABBI la presente medida en su domicilio especial constituido, dando cumplimiento estricto al plazo de preaviso regulado en la Cláusula SEGUNDA del texto contractual.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y pasar a Oficina de Contratos.